

PROGRAMA DE APOYO EXTRAORDINARIO

PARA LA COSECHA Y COMERCIALIZACIÓN DEL SORGO CICLO AGRÍCOLA PV-2025

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario, a través del Fideicomiso Impulso Financiero al Campo Morelense “FIFCAM”, con fundamento en el artículo 27, fracción XX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2-TER, 70, fracción VI, 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos; artículos 1, 3, 4 Fracción XVIII, 9 Fracción V, 26 y 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 9 fracción VII, 83 al 93 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Morelos; artículos 1, 2, 4, 5 Fracción IV, 6 fracción III, 13 Fracciones II, III, y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de Morelos; cláusulas PRIMERA, CUARTA, QUINTA y SEXTA del Contrato de Fideicomiso de Inversión y Fuente Alterna de Pago No. 1025-0656 denominado “Impulso Financiero al Campo Morelense” publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” No. 4885 del día 13 de abril del 2011, y artículo 7 fracción I, del Acuerdo de Sectorización de los Diversos Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” No. 6429 Extraordinaria de fecha 23 de mayo de 2023 y; artículo 7 de los Lineamientos de Organización y Operación del Fideicomiso Impulso Financiero al Campo al Morelense “Impulso”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” 6460, de fecha 18 de agosto de 2025; se da a conocer el:

ACUERDO No. O-11-FIFCAM281125-10, de la Décima primera Sesión Ordinaria del ejercicio 2025, del Comité Técnico del Fideicomiso Impulso Financiero al Campo Morelense, celebrada el día 28 de noviembre de 2025, por el que se autoriza y se instruye dar a conocer las **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO EXTRAORDINARIO PARA LA COSECHA Y COMERCIALIZACIÓN DEL SORGO CICLO AGRÍCOLA PV-2025**, de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, al tenor de lo siguiente:

POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo son las personas físicas, pequeñas y medianas productoras dedicadas al cultivo de sorgo en el Estado de Morelos, para apoyarlas en las actividades de trilla y flete para la cosecha y comercialización del sorgo, y de esta forma fomentar la continuidad de esta actividad productiva.

PARTICULARIDADES DEL APOYO

El Apoyo Estatal Extraordinario, es por un monto de **\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)** por tonelada entregada en los Centros de Acopio, hasta cuarenta toneladas por productor de sorgo del Estado de Morelos, del ciclo agrícola primavera verano 2025, este apoyo se otorgará por única vez, a quienes cumplan con los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación; el apoyo es económico, y se entregará a través de transferencia electrónica bancaria a la cuenta personal del beneficiario y, estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Programa en el ejercicio 2025; e inclusive se podrán recibir las documentales previstas en los requisitos 7, 8 y 9 de fecha anterior a las presentes reglas, siempre y cuando correspondan al ciclo agrícola PV 2025.

REQUISITOS PARA PODER ACCEDER AL APOYO

Serán elegibles para obtener el apoyo, los productores de sorgo que cumplan los requisitos siguientes:



1. Presentar **solicitud** de apoyo debidamente firmada, que se proporcionará en la ventanilla, donde se asentaran los datos generales del productor, la ubicación o georreferenciación, superficie del predio, volumen de producción obtenido.
2. **Identificación oficial** vigente: tales como INE o pasaporte o cartilla militar o credencial del INAPAM (en original y copia para su cotejo).
3. **CURP**: En su caso, se brindará auxilio para obtenerlo.
4. Constancia de Situación Fiscal (**R.F.C.**)
5. **Comprobante de domicilio** en el estado de Morelos, y en caso de ser distinto al de la identificación oficial, una Constancia de Residencia, expedida por la autoridad municipal (en original y copia para su cotejo).
6. **Estado de cuenta** o contrato de apertura de cuenta bancaria, que contenga la clave bancaria estandarizada (CLABE), con fecha de expedición no mayor a tres meses a la fecha de su recepción en la ventanilla.
7. **Boleta(s) de corte de campo o de trilla**, validada por el comisariado ejidal o comunal, o en casos de pequeña propiedad por la autoridad agropecuaria municipal donde se ubique la parcela, correspondiente al ciclo agrícola primavera/verano 2025 (en original y copia para su cotejo).
8. **Ticket(s) o Boleta(s) de bascula**, únicamente expedidos en el Estado de Morelos, correspondiente al ciclo primavera/verano 2025 (en original y copia para su cotejo).
9. **Factura(s) o Constancia(s)** de comercialización (con R.F.C., en hoja membretada y/o con sello) de sorgo expedida por un Centro de Acopio, correspondiente al ciclo agrícola primavera/verano 2025 (en original y copia para su cotejo).

DOCUMENTO INFORMATIVO

VENTANILLAS RECEPTORAS DE SOLICITUDES Y HORARIO DE RECEPCIÓN

Las ventanillas receptoras de solicitudes están ubicadas en las Coordinaciones Regionales del Programa de Crédito a la Palabra, de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, ubicadas en:

Oficinas de la SEDAGRO No. 1

Av. Atlacomulco s/n, colonia Canta Ranas, C.P. 62448, de Cuernavaca Morelos.

Norte No.2

Av. San Juan No. 188, Barrio San Juan, aún costado del CADER Yautepec Mor.

Oriente Norte No. 3

En el CADER de Yecapixtla, Calle del Estudiante N° 4, Colonia Centro, Yecapixtla Mor.

Oriente Sur No. 4

Carretera Amayuca- Tepalcingo Km. 8.5 Ex hacienda de San Nicolás S/N, dentro de las instalaciones de la Unión de Ejidos "Emiliano Zapata" en el Ejido de Tetelilla, de Jonacatepec, Mor.

Centro No. 5

En el CADER, Carretera Federal Cuautla-Oaxaca km 106, Col. Hermenegildo Galeana, Cuautla Mor.

Sur No. 6

En el CADER Galeana, Av. Cuauhtémoc No. 2, Ex hacienda San Nicolás, Localidad de Galeana, Zacatepec Mor.

Poniente Sur No. 7

En el CADER Rodeo Carretera federal Alpuyeca-Grutas, km. 10.5, localidad del Rodeo, Miacatlán Mor.

Las ventanillas se abrirán a partir del día siguiente de la publicación en el Periódico Oficial "Tierra Y Libertad" de la presente Mecánica Operativa y cerrarán hasta el día 30 de diciembre del presente año; con un **horario de atención de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.**



LISTADO DE BENEFICIARIOS

La lista de solicitudes con dictamen positivo o negativo, se publicarán periódicamente, previa aprobación por el Comité Técnico, conforme a avances en el registro y hasta el cierre de ventanilla, en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario <https://www.morelos.gob.mx/campo> y, en las ventanillas receptoras de solicitudes.

INFORMACION ADICIONAL

1. El trámite para la obtención del apoyo será personal, gratuito y exclusivamente hasta cuarenta toneladas para los solicitantes.
2. La presentación de la solicitud del apoyo ante las ventanillas, no garantiza el otorgamiento del incentivo, hasta su respectiva autorización por el Comité Técnico del FIFCAM.
3. Los documentos se deberán presentar en la ventanilla en original y copia para su respectivo otorgo, y hecho lo anterior se devolverán los originales con una vigencia no menor a 3 meses.

DOCUMENTO INFORMATIVO

CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO Y EFECTOS LEGALES

El falseamiento de información, o la presentación de documentos apócrifos o que presenten inconsistencias, podrá dar lugar a la negación o cancelación del apoyo.

DUDAS O ACLARACIONES

1. Las dudas o aclaraciones se podrán formular directamente en ventanillas señaladas en sus horarios de atención o bien al teléfono 777 312 16 36.
2. Las dudas que se presenten sobre la operación serán aclaradas por la Dirección General de Impulso Agropecuario y las cuestiones no previstas en el presente instrumento o las que por su naturaleza resulten complejas serán resueltas por el Comité Técnico del FIFCAM.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

1. El presente Acuerdo entrará en vigor, al día siguiente hábil de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".
2. Por tratarse de un apoyo extraordinario, derivado de la baja rentabilidad del cultivo del sorgo, el Comité Técnico del FIFCAM, por única ocasión autoriza exceptuar lo previsto en el artículo 55 de sus Lineamientos de Operación del FIFCAM.
3. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario, podrá emitir las disposiciones normativas complementarias necesarias para la correcta aplicación del presente instrumento.

Dado en la ciudad de Cuernavaca Morelos, a los veintiocho de noviembre del dos mil veinticinco.

Mtro. Luis Manuel Reyes Gaitán director general de Impulso Agropecuario y secretario técnico del Fideicomiso de Impulso Financiero al Campo Morelense. - Rúbrica.